

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente No. 2008-0796-TRA-PI**

**Solicitud de registro de marca de fábrica “CHESTERFIELD”**

**PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., Apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 3003-2007)**

**Marcas y otros Signos**

***VOTO N° 544 -2009***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las ocho horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil nueve.***

Recurso de apelación planteado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, vecina de Santa Ana, cédula de identidad 1-833-413, en condición de apoderada especial de **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, Switzerland, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las dieciséis horas, treinta y cinco minutos y catorce del veintinueve de agosto dos mil ocho.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito de fecha treinta de marzo de dos mil siete, la licenciada Ana Cristina Arroyave Rojas, en representación de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.**, presenta solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**CHESTERFIELD**”, en clase 34 nomenclatura internacional.

**SEGUNDO.** Que por resolución de las dieciséis horas, treinta y cinco minutos y catorce segundos del veintinueve de agosto de dos mil ocho, el Registro de la Propiedad Industrial declaró el abandono de la solicitud de inscripción y ordenó el archivo del expediente.

**TERCERO.** Que inconforme con la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, la licenciada Kristel Faith Neurohr, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio mediante escrito presentado el veinticinco de setiembre de dos mil ocho.

**CUARTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde, y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión del gestionante, o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución dentro del plazo legal y previas las deliberaciones de rigor.

**Redacta el Jiménez Sancho, y;**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. EN CUANTO A LA PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER.** Este Tribunal le requirió a la Dirección de Servicios Registrales, remitir certificación del poder otorgado por la sociedad **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.** al Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco, documento que ha tenido a la vista este Tribunal, a los efectos de dictar la presente resolución, y que consta a los folio 63 del presente expediente.

**SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS.** De importancia se tiene el siguiente:

1.- Que el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco es apoderado generalísimo de la

empresa Philip Morris Products S.A., documento tomo 568, asiento 47285 inscrito el 17-08-2006. (Ver folio 63).

**TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS.** No existen de interés para la resolución de este asunto.

**CUARTO. Planteamiento del Problema.** El Registro de la Propiedad Industrial declara el abandono de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**CHESTERFIELD**”, fundamentado en que en el escrito de contestación de fecha 29 de agosto de 2007 el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco, se apersona como apoderado de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.** sin presentar personería que lo acreditara como tal dentro del proceso.

Por su parte la sociedad recurrente destacó en su apelación y en la expresión de agravios, que para la fecha en que se presentó el escrito de contestación se encontraba facultado para continuar con el trámite de la solicitud, tal y como consta en la sección Mercantil del Registro Público al tomo quinientos sesenta y ocho, asiento cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco, que consta en expediente certificación de personería en la que se demuestra que se encontraba facultado para actuar en el expediente, por lo que solicita se deje sin efecto la resolución de archivo y se ordene la continuación del trámite de registro de la marca “**CHESTERFIELD**”.

**QUINTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.** Del análisis del expediente, se observa que el Registro de la Propiedad Industrial, consideró que el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco en contestación presentada en fecha 29 de agosto de 2007 de la prevención realizada a la Licenciada Ana Cristina Arroyave Rojas de las 13:44 horas del 23 de julio de 2007, no presentó personería que lo acreditara como apoderado dentro del proceso, lo cual

motivó a declarar el abandono de la solicitud de inscripción presentada y el archivo del expediente.

Si bien, el Registro consideró que el interesado no se encontraba acreditado como apoderado de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S. A.**, considera esta Instancia, que a la fecha de su apersonamiento si contaba el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco con la legitimación procesal necesaria para actuar como apoderado de la citada empresa, consta en autos, que se presentó en fecha 12 de diciembre de 2007 (ver folios 4 al 16), memorial al cual se adjuntó certificación del poder otorgado al Licenciado Lizano Pacheco, que tal y como consta de prueba para mejor resolver tenida a la vista, fue inscrito desde el 17 de agosto de 2006 como poder generalísimo según documento tomo 568, asiento 47285 (ver folio 63).

En consecuencia, de la documentación constante en el expediente se advierte que el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco poseía la capacidad procesal necesaria al momento de presentar la contestación de la prevención realizada mediante el auto de las trece horas cuarenta y cuatro minutos del 23 de julio de 2007, por lo que en consideración del principio de verdad real y celeridad del procedimiento, en el caso concreto, estima este Tribunal, que la capacidad procesal se encuentra debidamente demostrada y que le asiste la razón al recurrente cuando alega que para la fecha en que se presentó el escrito de contestación se encontraba facultado para continuar con el trámite de la solicitud, siendo lo procedente declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto y revocar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial de las dieciséis horas, treinta y cinco minutos y catorce segundos del veintinueve de agosto de dos mil ocho y devolver el expediente a sede registral para que continúe con la tramitación ordinaria de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**CHESTERFIELD**”, en clase 34, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impide.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se declara con lugar el recurso de apelación presentado por la Licenciada Kristel Faith Neurohr, en representación de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.**, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las dieciséis horas, treinta y cinco minutos y catorce segundos del veintinueve de agosto dos mil ocho, la cual se revoca para ordenar en su lugar se continúe con la tramitación ordinaria de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**CHESTERFIELD**”, en clase 34, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impide. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que continúe su tramitación. **NOTIFÍQUESE.**

*Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*

*M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Lic. Adolfo Durán Abarca*

*Lic. Luis Jiménez Sancho*

*M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTOR**

**INSCRIPCION DE LA MARCA**

**TE: CAMBIO DEL TITULAR DE LA MARCA**

**TG: MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**

**TNR: 00.42.55.**